

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y
AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA MACROGEN INC PARA LA
ADQUISICION DE SERVICIOS DE
SECUENCIACION Y ANALISIS QUIMICOS
PARA EL PROYECTO DENOMINADO
"DESARROLLO DE UN KIT DE
IDENTIFICACION GENETICA PARA APOYAR
LA DENOMINACION DE ORIGEN DE
PRODUCTOS ELABORADOS DE ACEITUNA
SEVILLANA DEL HUASCO Y CHAÑAR DE
ATACAMA (ADN VEGETAL DE ATACAMA),
CODIGO FIC-1504" DE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.

Copiapó, 14 de septiembre de 2017

RESOLUCION EXENTA N° 142.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la Republica; los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones: la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto N°250, de 2004, que establece el Reglamento de la Ley sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1°. Que, por ordinario N° 019/2017 de 11 de abril de 2017, emitido por el Director de proyecto FIC-1504, se requiere la "Adquisición de servicios de secuenciación y análisis químicos", para el proyecto FIC-1504 de la Universidad de Atacama.

2°. La Requisición N° REQ17044 de fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Director de Planificación e Inversiones, quien solicita la adquisición del servicio de secuenciación y análisis químicos para proyecto FIC-1504 de la Universidad de Atacama.

3°. Que, es indispensable para la ejecución del proyecto FIC-1504, la adquisición del servicio de Secuenciación de ADN y Análisis de fragmentos SSR-PCR para el correcto desarrollo de los procesos investigativos propios del proyecto, como se indica en el INFORME TÉCNICO del director del proyecto Dr. Roberto Contreras Díaz con fecha 23 de agosto de 2017.



4°. Que, por Resolución Exenta N° 088 de fecha 01 de junio de 2017, Registro HP, de la Universidad de Atacama, donde se aprueba Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública "Adquisición de servicios de secuenciación y análisis químicos para el proyecto denominado "Desarrollo de un kit de Identificación Genética para apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN vegetal de atacama), código FIC-1504" de la Universidad de Atacama", publicándose en el portal el día 07 de junio de 2017, otorgándose el ID 606170-021-L117, siendo declarada desierta el 28 de junio de 2017, mediante Resolución Exenta N°103 por falta de ofertas, transparentándose la realización de licitación pública para adquirir este servicio con anterioridad, al proceso de contratación directa.

5°. Qué, por constancia N° 072/2016, se certifica que en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl, no se encuentra disponible "servicio de secuenciación de ADN" y "Servicios de análisis de fragmentos SSR-PCR" cuya adquisición se requiere.

6°. Que, por ordinario N°49 del 14 de septiembre del 2017, del director del proyecto FIC-1504, se informa que llevar a cabo el proceso de licitación pública pondrá en riesgo la ejecución y eficacia del proyecto. Por tanto solo mediante contratación directa se podrá cumplir con los plazos y objetivos del proyecto de investigación.

7°. Que, entre los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas para utilizar el procedimiento señalado, se encuentra la sanción de procedimientos que permitan resguardar la eficiencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que se realicen.

8°. Que, la Universidad de Atacama, mediante Resolución Exenta N° 445, Registro I, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprueba nuevo procedimiento para la contratación mediante trato directo de bienes o servicios requeridos por proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, encontrándose dicho cuerpo normativo publicado en el Portal de ChileCompras.

9°. Que, mediante constancia N° 071/2017 se señala que se realizaron las gestiones pertinentes para solicitar cotizaciones a 3 proveedores del rubro: Proveedor N° 1: MACROGEN INC; Proveedor N° 2: FERMELO S.A RUT: 78.436.430-5 y ; Proveedor N° 3: BIOSONDA S.A. RUT: 96.632.300-0, cumpliendo el primero con el presupuesto existente para la adquisición del servicio y con las especificaciones técnicas exigidas, según da cuenta de la revisión en la misma cotización expresada en los documentos antes señalados.

10°. Que, aportando a lo mencionado anteriormente, el INFORME DE JUSTIFICACION SERVICIO DE SECUENCIACION DE ADN Y ANALISIS DE FRAGMENTOS SSR-PCR PARA



PROYECTO FIC-1405 con fecha 23 de agosto de 2017 por el director de este proyecto Dr. Roberto Contreras Díaz, certifica que el servicio requerido es ofrecido, cumpliendo con todas las especificaciones requeridas, por la empresa MACROGEN INC, que se encuentran presencialmente en el **país de Corea del Sur, específicamente en 254 Beotkkot-ro, 1001, Geumcheon-gu, Seúl, lugar en el que se produce el procesamiento de muestras y análisis químicos requeridos, prestándose el servicio en dicho País y lugar.**

11°.Que, la evaluación de la cotización N° QC170831-014 con fecha 31 de agosto presentada por MACROGEN INC, cumple con los requisitos técnicos y económicos solicitados, los cuales van acordes a las necesidades propias del tipo de análisis químico que necesita el proyecto FIC-1504; por tanto y de acuerdo a lo antes mencionado, se considera imperiosa la adquisición del servicio de Secuenciación de ADN y Análisis de fragmentos SSR-PCR a esta empresa.

12°.La cotización presentada por la empresa MACROGEN INC, es conocida y aceptada por el director del proyecto FIC-1504, Dr. Roberto Contreras Díaz, para efectuar la adquisición del servicio de Secuenciación de ADN y Análisis de fragmentos SSR-PCR para el proyecto denominado "Desarrollo de un kit de Identificación Genética para apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN vegetal de atacama), código FIC-1504" de la Universidad de Atacama".

13°.Que, dado de lo anterior, se configura la causal establecida en el artículo 8° letra G de la ley N° 19.886, en relación a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra K de su Reglamento, los cuales señalan la procedencia excepcional del trato directo, en este caso, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

14°.Que, la adquisición de dicho servicio se tornan indispensable para el éxito del proyecto FIC-1504 ya que son parte fundamental dentro de la implementación de los procesos investigativos de este.

15°.Que, debido a que la empresa proveedora es extranjera, que el servicio es primordial para el éxito del proyecto FIC-1504, que no está inscrita en el registro de CHILEPROVEEDORES y que a pesar de la invitación a participar en ésta, la empresa decidió no hacerlo debido a razones de idioma de sus integrantes (coreano e inglés), hacen imposible para esta Universidad efectuar un proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 n°6, del citado cuerpo legal que dispone: "las entidades podrán efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas



fuera del sistema de información, en las siguientes circunstancias: 6. "tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el art. 10 n° 5 y 7 letras i) y k), efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información".

16°. Que, lo anterior no obsta a la obligación de esta Institución de poner en conocimiento permanente del público, a través del sitio electrónico www.uda.cl, el acto administrativo que contiene la referida contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

17°. Los Términos de Referencia destinados a regir la "Adquisición de servicios de secuenciación y análisis químicos para el proyecto denominado "Desarrollo de un kit de Identificación Genética para apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN vegetal de atacama), código FIC-1504" de la Universidad de Atacama." ya descrito, aprobados por Secretaría General de la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1°. APRUEBASE TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación directa para la Adquisición de servicios de secuenciación y análisis químicos para el Proyecto FIC-1504 de la Universidad de Atacama, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE SECUENCIACION Y ANALISIS QUIMICOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN KIT DE IDENTIFICACION GENETICA PARA APOYAR LA DENOMINACION DE ORIGEN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE ACEITUNA SEVILLANA DEL HUASCO Y CHAÑAR DE ATACAMA (ADN VEGETAL DE ATACAMA), CODIGO FIC-1504" DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

1. OBJETO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los presentes Términos de Referencia tienen por objetivo determinar y definir las condiciones generales que se deberán aplicar para la contratación del Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para el proyecto denominado "Desarrollo de un Kit de Identificación Genética para Apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN Vegetal de Atacama), código FIC-1504" de la Universidad de Atacama.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

El presente cuerpo de reglas está destinado a regir la contratación del Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos para la ejecución del proyecto FIC-1504" de la Universidad de Atacama, contratación que debe realizarse conforme a las



Especificaciones Técnicas y se regirá por las normas y condiciones que expresamente se señalan en los presentes Términos de Referencia, documento que debe considerarse el instrumento oficial que regula todo el proceso, incluyendo la contratación y posterior pago del servicio.

De esta manera la contratación del Servicio de Secuenciación y Análisis Químicos a favor y satisfacción del director del proyecto FIC-1504 para análisis de muestras asociadas al desarrollo del proyecto, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

TABLA N°1: ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	BIEN	CANT	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Servicio de secuenciación de ADN	1	<ul style="list-style-type: none">• 440 reacciones de secuenciación estándar.• Servicio de secuenciación de ADN "standard-seq".• Largo mínimo de 800 [pb]• Entrega de resultados: MAXIMO 48 [h] desde muestra recibida por proveedor.• Procesamiento de muestras en un secuenciador ABI3730XL• Resultados entregados en formato FASTA.• VALOR MAXIMO, INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS, POR UNIDAD (defínase unidad como secuencia de ADN de 800 [pb] o más): 5 US\$ (dólares estadounidenses).• Servicio durante 3 MESES.
2	Servicio de cuantificación SSR-PCR	1	<ul style="list-style-type: none">• 550 Análisis de fragmentos (genescan)• Servicio de análisis de fragmentos SSR-PCR (microsatelites)• Resultados entregados en formato FSA• Entrega de resultados: MAXIMO 07 DIAS HABILES desde muestra recibida por proveedor.• Las corridas se deben realizar con un marcador de tamaño estándar interno de 400 [HD] a 500 [liz]• Procesamiento de muestras en un secuenciador ABI3730XL• VALOR MAXIMO, INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS, POR CORRIDA (defínase CORRIDA a un análisis de fragmento con hasta 4 marcadores SSR-PCR): 4 US\$ (dólares estadounidenses).• Servicio durante 3 MESES.



2.1. Plazo De Entrega.

El plazo de entrega de los bienes, incluido el servicio conexo si procede, será el que indique el oferente en la propuesta que resulte adjudicada, contados desde la emisión de la orden de compra por parte de la Universidad y la aceptación por parte del proveedor.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se indica que el plazo de entrega **no podrá ser superior a lo indicado en la tabla N° 1**. El oferente que no indique el tipo de plazo, se le considerará la exigida en los presentes términos de referencia (TDR).

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos establecidos en estos TDR, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil chileno.

"Es requisito obligatorio que el o los servicios ofertados cumplan con todas las especificaciones técnicas, el plazo de entrega, indicados en los presentes TDR".

3. PRECIO.

El precio o prima será unitario, expresado en dólar estadounidense (US\$), y acorde a las especificaciones técnicas, con todos impuestos incluidos, debiendo contemplar todos los gastos y riesgos necesarios, para que se cumpla el objetivo del llamado a propuesta.

Se deja expresa constancia que el presupuesto máximo incluyendo todos los impuestos destinado a la presente adquisición, es de US\$ 4.400 (cuatro mil cuatrocientos dólares estadounidenses), según la siguiente distribución:

TABLA N°2: PRESUPUESTO MAXIMO POR ITEM INCLUYENDO IMPUESTOS.

ÍTEM	BIEN	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO (dólares norteamericanos)
1	Servicio de secuenciación de ADN	1	US\$ 2.200
2	Servicio de cuantificación SSR-PCR	1	US\$ 2.200

Por lo que la propuesta deberá considerar la equivalencia en U.F. respectiva y no deberá superar este monto. (Considerando los impuestos respectivos).

LA EQUIVALENCIA EN PESOS SE APLICARÁ SEGÚN EL VALOR DE LA DIVISA NORTEAMERICANA AL DÍA DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Asimismo, el oferente deberá indicar en forma clara y precisa en su propuesta económica si el monto por el servicio ofertado, se encuentran o no, exento del pago de impuestos. (Indicar si el oferente paga o no impuestos por el servicio ofertado).



Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.

4. DEL CONTRATO.

4.1. Formalización del Contrato.

El contrato entre la entidad licitante y el oferente adjudicado, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para todos los efectos legales la resolución de adjudicación y la orden de compra aceptada harán las veces de contrato.

4.2. Duración del Contrato.

El presente contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, hasta la época en que se produzca el pago efectivo de los servicios licitados, previa entrega de los mismos.

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos establecidos en estos TDR, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor. Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil chileno.

4.3. Pago por el servicio adquirido.

El pago se efectuará en una sola cuota dentro de los treinta días corridos siguientes de haberse recibido en la Universidad la factura o instrumento tributario de cobro respectivo, mediante transferencia electrónica, previa certificación de conformidad por la entrega de los resultados del o los servicio contratados por parte del Administrador del Contrato.

4.4. Administrador del contrato.

Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas exigidas en la presente Licitación, la Universidad designa al Director del Proyecto FIC-1504 "Desarrollo de un Kit de Identificación Genética para Apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN Vegetal de Atacama)", o director alterno, como administrador y contraparte ante el oferente adjudicado.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del contrato se pondrá en contacto con el representante legal del oferente adjudicado o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato por parte del proponente, a fin de que se subsane todas las irregularidades acaecidas.

5. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las diferencias que se puedan originar entre los proponentes y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones



que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.

6. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

7. MULTAS.

Si el proveedor no entrega el servicio requerido dentro del plazo ofertado, se le cobrará una multa por cada día de atraso, siendo el monto diario, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, con un tope máximo de 15 días corridos de retraso.

Las multas serán descontadas del pago que se efectúe por los bienes adquiridos.

7.1. Procedimiento para aplicar la multa.

El Administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta certificada indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, así como sus razones, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, y en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 Ter del Reglamento sobre Ley de Compras Públicas, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de las multas se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

8. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR LA UNIVERSIDAD

La Universidad podrá poner término anticipado al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, además de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento,



en los casos que se indican a continuación, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el contratante:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista. Se considerará como incumplimiento grave:
 - a.1. No realizar el servicio según lo requerido.
 - a.2. Incumplimiento en la solución de las correcciones solicitadas por parte de la Universidad.
- b) Sobrepasar el monto tope para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 7 de los presentes TDR.
- c) Si el contratista cede o transfiriere, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial las establecidas en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
- d) Si el contratista cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- e) Por la incapacidad del contratista para seguir adelante con la ejecución encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.

8.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTA MEDIDA.

En los casos señalados anteriormente, se procederá conforme el procedimiento señalado para la aplicación de las multas.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

9. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente se compromete a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y antecedentes presentados en la propuesta, asumiendo los siguientes compromisos y formulando las siguientes declaraciones por el sólo hecho de ofertar:

- a. No conceder ni ofrecer ni intentar conceder u ofrecer, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con el proceso, ni con la ejecución del o los contratos que deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la ejecución del o los contratos que de ellos se deriven.
- b. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.



- c. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos de cada proceso, tomando las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres, el arte del buen construir, reparar, instalar y transparencia de cada contratación.
- e. Aceptar asumir las consecuencias y sanciones impuestas en los TDR, así como en la legislación y normativa que sean aplicable a la misma.
- f. Reconocer que la información presentada en el proceso es seria, fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad señalada por él.
- g. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes, y aquellos que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, en su caso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también pudiesen y/o fuesen determinados por los organismos correspondientes.
- h. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los TDR, sus documentos integrantes y el o los contratos que de estos se deriven.

2°. AUTORIZA contratación directa con la empresa MACROGEN INC, domiciliada en 1001, 254 BEOTKKOT-RO GEUMCHEON-GU, SEOUL, 153-781, REP. OF KOREA, por la "Adquisición de servicios de secuenciación y análisis químicos para el proyecto denominado "Desarrollo de un kit de Identificación Genética para apoyar la Denominación de Origen de Productos Elaborados de Aceituna Sevillana del Huasco y Chañar de Atacama (ADN vegetal de atacama), código FIC-1504" de la Universidad de Atacama, pudiendo efectuarse este proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3°. PÁGUESE al proveedor el monto total de **US\$4.400,00.-** (cuatro mil cuatrocientos dólares), incluido impuestos respectivos. Valor que será convertido a pesos una vez que se realice el pago de la factura por transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.

4°. El gasto que demande la presente



contratación se imputará al **Ítem 12631, del Presupuesto del año 2017, con cargo al centro de costo 88510** y archívese junto a esta Resolución el documento de ejecución presupuestaria, emitido por el Departamento de Finanzas.

5°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de transparencia activa www.uda.cl una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

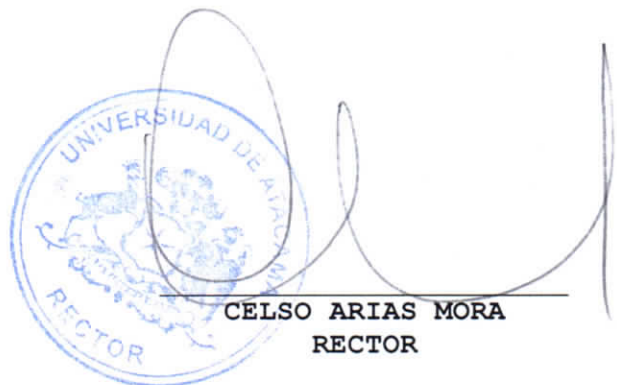
Anótese y Remítase a la Contraloría de la Universidad, para su registro. Comuníquese una vez tramitado el acto.



CAM/ASQ/ACC/Lra.

Distribución:

- Contraloría
- Unidad de Abastecimiento
- Director FIC-1504
- Gestor de compras Abastecimiento



CELSO ARIAS MORA
RECTOR